System Integral Group



SIG-0012-16 Bogotá D.C., 20 de Enero de 2016

Doctor

Mario Alberto Arenas Álzate
Subdirector de Determinación de Obligaciones
Dirección de Parafiscales
Unidad de Gestión de Pensional y Parafiscal

Referencia: Requerimiento para Declarar y/o Corregir No. 942 del 25 de Septiembre de 2015

DIANA FERNANDA CANO DOMINGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.902.126 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de System Integral Group S.A.S, con NIT 800.089.229, de conformidad a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 1739 de 2014, en términos legales, procedo a dar respuesta al Requerimiento para Declarar y/o Corregir No. 942 notificado al correo electrónico siq.imoreno@qmail.com el día 21 de octubre del año 2015, bajo el "Asunto: Certificado: NOTIFICACION ELECTRONICA RDOC 942 DEL 25/09/2015 2015, 2015, bajo el "Asunto: Certificado: NOTIFICACION ELECTRONICA RDOC 942 DEL 25/09/2015

1. ACLARACION.- No es procedente afirmar al proferir este requerimiento que "una vez realizada la fiscalización de los períodos 01/01/2013 al 31/12/2013 se estableció que SYSTEM INTEGRAL GROUP S.A.S. identificado con NIT 800089229, no ha cumplido con el deber de afiliación y pago de los aportes al Sistema de la Protección Social, no ha cumplido con el deber de presentar las autoliquidaciones y pagos al Sistema de la Protección Social, por los períodos enero a diciembre de 2013". System Integral Group P.A.S. ha venido cumpliendo con esta y las demás obligaciones legales que le corresponden, tal como lo evidencian las planillas de aportes al Sistema de la Protección Social presentadas y pagadas que reposan en poder de esa dependencia y que ustedes Social presentadas y pagadas que reposan en poder de esa dependencia y que ustedes social presentadas y pagadas que reposan en poder de esa dependencia y que ustedes social presentadas y pagadas que reposan en poder de esa dependencia y que ustedes social presentadas y pagadas que reposan en poder de esa dependencia y que ustedes presentadas y pagadas que reposan en poder de esa dependencia y que ustedes presentadas y pagadas que reposan en poder de esa dependencia y que ustedes presentadas y pagadas que reposan en el requerimiento, teniendo en cuenta 84 incluidas, en la pestaña presentada en el requerimiento, teniendo en cuenta 84 incluidas, en la pestaña profesor en el requerimiento, teniendo en cuenta 84 incluidas, en la pestaña profesor en el requerimiento.

2. NUMERAL 2 PAGINA 7 DEL REQUERIMIENTO.- Se subsana el no envío del soporte documental que evidencia la condición del trabajador ARIZA BENAVIDES LUZ HELENA, identificada con la cédula de ciudadanía 52.855.728, adjuntando a esta respuesta copia de la liquidación final de prestaciones sociales del trabajador en el mes de agosto de 2013 y copia de la planilla 7588761421 en la cual se visualiza el reporte de retiro del trabajador presentada a los operadores del Sistema de Seguridad Social correspondientes. Esta planilla fue del conocimiento de esa oficina, ya que aparece entre las relacionadas en el planilla fue del conocimiento de esa oficina, ya que aparece entre las relacionadas en el planilla fue del conocimiento de esa oficina, ya que aparece entre las relacionadas en el planilla fue del conocimiento de esa oficina, ya que aparece entre las relacionadas en el planilla fue del conocimiento de esa oficina, ya que aparece entre las relacionadas en el planilla fue del conocimiento de esa oficina, ya que aparece entre las relacionadas en el planilla fue del conocimiento de esa oficina, ya que aparece entre las relacionadas en el planilla fue del conocimiento de esa oficina, ya que aparece entre las relacionadas en el planilla fue del conocimiento de esa oficina, ya que aparece entre las relacionadas en el planilla fue del conocimiento de esa oficina.



System Integral Group



- proferir este requerimiento. ACLARACION del numeral 1. de esta respuesta, contradiciendo su afirmación inicial al 3. NUMERAL 4 PAGINA 7 DEL REQUERIMIENTO.- Se refiere de manera expresa a la
- dicha liquidación con los pagos realizados por el aportante a través de la Planilla Integrada contradice lo expresado en el primer párrafo en el que se lee "y se procedió a confrontar 4. RESULTADO DE LA FISCALIZACION - LITERAL II.- No es correcta la afirmación;

de Liquidación de Aportes (PILA),".

sin incluir la parte correspondiente de sanción. Se adjunto detalle por administradora. porqué antes, no? Dentro de la liquidación practicada, esta diferencia es de \$ 2.873.900 SMLMV a que se refiere el inciso 2 del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo; del acuerdo 1035 de octubre 29 de 2015, la UGPP permite que el IBC sea inferior a los 10 advirtiendo al aportante del eventual error. De otro lado, en el numeral 4 de la Sección II gobiemo para tal fin, no se consideró la limitación del salario integral mínimo legal no planillas, en el sentido de que en los programas de control y cálculo autorizados por el para el cálculo del IBC, diferente del aceptado por los operadores para liquidar las UGPP en los casos de salarios integrales, se realizó una interpretación del procedimiento 5. IBC DE SALARIOS INTEGRALES.- Al efectuar el cálculo de aportes por parte de la

DIFERENCIA	A AOLAV LIQUIDAR	PAGADO POR SIG	IBC	
				annas
252.800	2.947.600	008.469.2	21.560.000	COLMÉDICA EPS
206.500	2.407.200	2.200.700	19.913.055	.A.2 SATINAS GUJAS DE SALUD SANITAS S.A.
252.800	009.746.2	2,694,800	000.092.12	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP PENSION
764.000	3.081,100	2.817.100	250.519.051	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.
001.919	009.242.7	002.668.9	43.120.000	3BVA HORIZONTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A
001.92	006.748	008.162	000.062.62	ONDO SOLIDARIDAD
009.968	4.622.700	4.226.100	520.550.59	SIESGO ARL
160.000	1.374.500	1.214.500	60.727.333	ENA
239.300	2.061.100	1.821.800	60.727.333	CBF
004.998	3.403.500	3.004.100	790.097.07	ALA COMPENSACION





begod EN EXCESO.- Así como System Integral Group SAS pudo haber liquidado y pagado aportes por menores valores a los que la UGPP está informando con el requerimiento objeto de esta respuesta, también liquidó y pagó aportes por mayores valores a los que correspondían en cuantía de Treinta Millones Trescientos Cuarenta y valores a los que correspondían en cuantía de Treinta Millones Trescientos Cuarenta y valores a los que correspondían en cuantía de Treinta Millones Trescientos Cuarenta y valores a los que correspondían en cuantía de Treinta Millones Trescientos Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos Mcte. (\$30.344.166), según el siguiente detalle por concepto y por Administradora. Hasta ahora las solicitudes de devolución de estos mayores valores pagados, hechas por System Integral Group SAS a las diferentes haministradoras no han sido atendidas. Solicito sobre este particular que la UGPP, con pagados con los valores determinados por la UGPP como no pagados a cada una de las Administradoras para recuperar estos dineros y poder así disminuir los montos a mismas para que le reintegren estos mayores valores pagados, reduciendo así los mismas para que le reintegren estos mayores valores pagados, reduciendo así los mismas para que le reintegren estos mayores valores pagados, reduciendo así los mismas para que le reintegren estos mayores valores pagados, reduciendo así los mismas para que le reintegren estos mayores valores pagados, reduciendo así los mismas para que le reintegren estos mayores valores pagados, reduciendo así los mismas para que le reintegren estos mayores valores pagados, reduciendo así los mismas para que le reintegren estos mayores valores a consignar y las correspondientes asociones.

7. SALDO POR PAGAR.- Solicitamos a la UGPP tener en cuenta lo expuesto en los puntos 5 y 6 de esta respuesta y determinar una nueva liquidación tanto de valores a pagar a

cada administradora como de sanciones aplicables.

DIANA FERNANDA CANO DOMINGUEZ

Representante/Legal

Atentamente

Se adjuntan: Copia de certificado de Cámara de Comercio

Expediente soporte de los pagos efectuados en exceso – numeral 6 de esta respuesta.

Copia de liquidación final de LUZ HELENA ARIZA BENAVIDES – numeral 2 de esta respuesta.

Copia de planilla No. 7588761421 - numeral 2 de esta respuesta.

CALLE 154 #19 A 20 - TELEFONO: (57-1) 7462903 (57-1) 2745749